

OA-UL/ACP, elaborado por el Área de Control Patrimonial del Ministerio de Agricultura ni la opinión técnica aprobatoria emitida por la Superintendencia de Bienes Estatales, al no hacer referencia a dicho requisito de obligatorio cumplimiento dispuesto por mandato imperativo contenido en el citado Reglamento, existiría un vicio de fundamental trascendencia en el acto administrativo;

Que, el artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, establece que uno de los vicios del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho es la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, pudiendo la entidad administrativa declarar la nulidad de oficio de conformidad a lo señalado en el artículo 202° de la precitada norma, y, al no haberse cumplido con lo señalado en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde declarar la nulidad de oficio del acto administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Nula en todos sus extremos, la Resolución Ministerial N° 0329-2011-AG, de fecha 27 de julio de 2011, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Solicitar al Procurador Público del Ministerio de Agricultura, promueva las acciones legales pertinentes a efecto de que se declare la nulidad del acto jurídico expresado en el Contrato de Permuta Predial, de fecha 27 de julio de 2011, suscrito entre el Ministro de Agricultura y el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, así como la nulidad de su inscripción registral y todas las demás acciones legales que correspondan; en virtud a que se ha incumplido con lo señalado en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Gobierno Regional de Ayacucho, al Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA y al Procurador Público del Ministerio de Agricultura, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

689929-1

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Alto Piura - Huancabamba y Moche - Virú - Chao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 611-2011-ANA

Lima, 12 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2010-ANA, del 31 de marzo de 2010, se encargó al señor MIGUEL ANTONIO FLORES ZETA, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura está facultada transitoriamente, para encargar mediante resolución jefatural, las funciones de las administraciones locales de agua;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto

Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura otorgada al señor MIGUEL ANTONIO FLORES ZETA, mediante Resolución Jefatural N° 221-2010-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar, a partir de la fecha, al señor JUAN JOSÉ GÓMEZ MURILLO, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

690198-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 612-2011-ANA

Lima, 12 de setiembre de 2011

VISTO: Que, mediante la Resolución Jefatural N° 606-2011-ANA, de fecha 07 de setiembre de 2011, se dio por concluida la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Moche - Virú - Chao, otorgada al señor GUILLERMO LUNA FERRE; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cubrir el cargo de Administrador Local de Agua de Moche - Virú - Chao, a fin que las actividades y obligaciones regulares de dicho órgano desconcentrado no se vea afectado;

Que, la profesional Ingeniero Sra. Kathy Zulema Negrón Tunjar de Sifuentes, a la fecha viene cumpliendo labores técnicas especializadas en la referida Administración Local de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de dicha entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural, las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades dispuestas en Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, a partir de la fecha, a la Sra. KATHY ZULEMA NEGRÓN TUNJAR DE SIFUENTES, las funciones de la Administración Local de Agua Moche - Virú - Chao, en tanto se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

690198-2

CULTURA

Designan Asesora del Gabinete de Asesoramiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 338-2011-MC

Lima, 12 de setiembre de 2011